

**CONSEJO DIRECTIVO
RESOLUCIÓN No. 1597**

***Por la cual se aprueba la Política de Sana Convivencia Laboral de la Institución
Universitaria Colegios de Colombia Unicoc***

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- Unicoc, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las contenidas en el Artículo 14 en sus numerales 1 y 13 y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es función del Consejo Directivo fijar la Política General, la Misión, el Proyecto Educativo Institucional y orientar los objetivos de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- **Unicoc**.

SEGUNDO. Es función del Consejo Directivo velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y estatutarias.

TERCERO. Que, con base en la normativa vigente, es necesario actualizar la Política de Sana Convivencia Laboral de **Unicoc**.

CUARTO. Que en la Sesión del Consejo Directivo celebrada el día veintiocho (28) de abril del año 2022, una vez hecho el tránsito por las respectivas instancias, se presentó para aprobación del Consejo Directivo la Política de Sana Convivencia Laboral de **Unicoc**, según consta en el Acta No. 415 y en el Orden del Día correspondiente a la Sesión mencionada.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar de manera unánime, según consta en el Acta 415 referida, la Política de Sana Convivencia Laboral de **Unicoc**.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Política de Política de Sana Convivencia Laboral de **Unicoc** se aprueba de manera integral así:

**POLÍTICA DE SANA CONVIVENCIA LABORAL PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE
COLOMBIA
UNICOC**

1. PROPÓSITO POLÍTICA

La presente política establece el compromiso en la Comunidad Colegial hacia las buenas prácticas de convivencia laboral, creando espacios de diálogo y fomento del bienestar, evitando así situaciones que se puedan constituir en conductas de acoso laboral.

2. JUSTIFICACION

La gestión del bienestar de los trabajadores en las organizaciones ha tomado un papel fundamental, teniendo aquellas que enfocar sus recursos a la realización de actividades que lo generen, fortaleciendo el equilibrio con el entorno laboral y familiar, disminuyendo o eliminando situaciones que afecten la tranquilidad de las personas, cumpliendo además con la legislación vigente.

3. OBJETIVOS

General

Evitar la generación de situaciones que se consideran acoso laboral mediante la implementación del Comité de Convivencia y de actividades de promoción y prevención.

Específicos

- a. Crear espacios de diálogo entre los trabajadores de la Comunidad Colegial para la resolución de conflictos
- b. Identificar, evaluar y valorar los riesgos que pueden contribuir al acoso laboral y establecer los respectivos controles.
- c. Concientizar a toda la Comunidad Colegial en la promoción y prevención del acoso laboral.
- d. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en la materia.

4. PRINCIPIOS

Los principios que rigen la presente política son: objetividad, equidad, transparencia, igualdad, respeto, tolerancia, responsabilidad, compromiso, inclusión, integralidad, solidaridad, confianza y justicia.

5. MARCO NORMATIVO

- a. **Resolución 652 de 2012.** Por medio de la cual se determinó la conformación del Comité de Convivencia Laboral a cargo de los empleadores.
- b. **Resolución 1356 de 2021.** Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.
- c. **Resolución 2346 de 2008.** Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
- d. **Ley 1010 del 2006.** Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

- e. **Reglamento Interno de trabajo.** De obligatorio cumplimiento para todos los empleados de la Institución.

6. DEFINICION DE LA POLÍTICA

Para efectos de la presente Política y de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006, “Se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, a trabajador por parte de un empleador, a un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia de este”.

En concordancia con lo anterior, la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc**, busca generar un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado para sus empleados; por lo tanto, implementa acciones para prevenir conductas de acoso laboral, contando con la participación de todos sus trabajadores(as), en aspectos tales como el compromiso y la responsabilidad, haciendo énfasis en:

- a. Aquellas personas de la Comunidad Colegial que realicen actos bajo las siguientes modalidades: maltrato laboral, persecución laboral, acoso físico, discriminación laboral, entorpecimiento laboral, inequidad y desprotección laboral, estarán sujetas a investigación disciplinaria de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- b. Todos los empleados(as) tienen derecho a trabajar en un entorno libre de cualquier tipo de discriminación y conductas de hostigamiento, limitación o alteración.
- c. **Unicoc** promoverá la prevención de las conductas de acoso laboral y defenderá el derecho de todos(as) sus trabajadores(as) en un marco de trato digno. Debe existir entre **Unicoc** y los trabajadores, mutua colaboración en la instauración del plan de prevención del acoso laboral en el lugar de trabajo.
- d. **Unicoc** establecerá actividades tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas. Se establecerán actividades, que busquen una mayor armonía y buen ambiente que proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.
- e. Los llamados de atención realizados por incumplimiento en el ejercicio de las funciones y obligaciones contractuales y con motivo en la presentación del servicio no se entenderán como condiciones de acoso laboral.
- f. **Unicoc** realizará actividades encaminadas a evitar actos de acoso laboral, de manera que se integre la prevención de estas conductas en los sistemas de gestión que desarrolla.
- g. El Comité de Convivencia Laboral (CCL) investigará las conductas constitutivas de acoso, según lo establecido en el Manual de Convivencia Laboral.
- h. Es responsabilidad de Unicoc y de los trabajadores dar pleno cumplimiento a la política de sana convivencia y prevenir las conductas que atenten contra la misma.
- i. **Unicoc** socializará la presente Política en las instancias pertinentes.

7. ALCANCE

Esta política aplica para toda la comunidad que desarrolla actividades dentro de las sedes de **Unicoc**.

8. RESPONSABLES

- a. Representante Legal de la Institución
- b. Responsables del área de Recursos Humanos.
- c. Integrantes de Comité de Convivencia Laboral.
- d. Trabajadores de **Unicoc**.

9. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA

El seguimiento al cumplimiento de la política se realizará de manera periódica, establecidos fortalezas oportunidades de mejora sobre la misma.

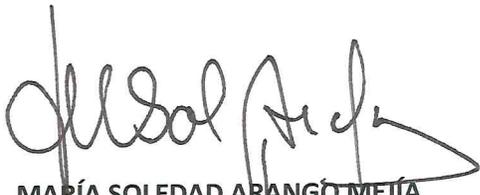
10. NOTAS DE VIGENCIA

La política será publicada, divulgada y actualizada periódicamente, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas anteriores relacionadas con la materia o que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año 2022.


MARÍA SOLEDAD ARANGO MEJÍA
Presidente


LUZ NANCY PARDO TORRES
Secretaria General



**CONSEJO DIRECTIVO
RESOLUCIÓN No. 1596**

Por la cual se aprueba la Política de no alcohol, no consumo sustancias psicoactivas, no fumadores y no vapeadores de la Institución Universitaria Colegios de Colombia Unicoc

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- Unicoc, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las contenidas en el Artículo 14 en sus numerales 1 y 13 y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es función del Consejo Directivo fijar la Política General, la Misión, el Proyecto Educativo Institucional y orientar los objetivos de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- Unicoc.

SEGUNDO. Es función del Consejo Directivo velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y estatutarias.

TERCERO. Que, con base en la normativa vigente, es necesario actualizar la Política de no alcohol, no consumo sustancias psicoactivas, no fumadores y no vapeadores de **Unicoc**.

CUARTO. Que en la Sesión del Consejo Directivo celebrada el día veintiocho (28) de abril del año 2022, una vez hecho el tránsito por las respectivas instancias, se presentó para aprobación del Consejo Directivo la Política de no alcohol, no consumo sustancias psicoactivas, no fumadores y no vapeadores de **Unicoc**, según consta en el Acta No. 415 y en el Orden del Día correspondiente a la Sesión mencionada.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar de manera unánime, según consta en el Acta 415 referida, la Política de no alcohol, no consumo sustancias psicoactivas, no fumadores y no vapeadores de **Unicoc**.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Política de Política de no alcohol, no consumo sustancias psicoactivas, no fumadores y no vapeadores de **Unicoc** se aprueba de manera integral así:

**POLÍTICA DE NO ALCOHOL, NO CONSUMO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, NO FUMADORES
Y NO VAPEADORES PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA
- UNICOC –**

1. PROPOSITO DE LA POLÍTICA

La presente política establece el compromiso de la Institución hacia la implementación de estrategias que buscan prevenir los efectos adversos del consumo de alcohol, de tabaco, vapeadores y sustancias psicoactivas, en la salud integral, previniendo su uso y comercialización en las sedes donde se encuentren todas las personas que hacen parte de la Comunidad Colegial y terceros vinculados con la Institución

2. JUSTIFICACION

El consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas constituye un fenómeno complejo priorizado en las políticas públicas a nivel nacional, el cual requiere de una intervención adecuada en cuanto a la sensibilización de los efectos adversos que generan en la salud del individuo y que pueden llegar a perjudicar el entorno laboral, social y familiar.

3. OBJETIVOS

General

Promover, prevenir y fomentar la adopción de estilos de vida saludable en la Comunidad educativa, administrativos, docentes, estudiantes, visitantes, contratistas y terceros vinculados que visitan las sedes de la Institución

Específicos

- a. Crear conciencia sobre los efectos perjudiciales para la salud.
- b. Prevenir el uso y el consumo de alcohol, tabaco, vapeadores y sustancias psicoactivas
- c. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en la materia.
- d. Disminuir la probabilidad de adicción hacia el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en la Comunidad Colegial
- e. Minimizar el consumo de cigarrillo y el vapeo al interior de las sedes de Unicoc

4. PRINCIPIOS

Los principios que rigen la presente política son: Objetividad, equidad, transparencia, igualdad, respeto, tolerancia, responsabilidad, compromiso, normalización, pertenencia, responsabilidad social, solidaridad, confianza y justicia

5. MARCO NORMATIVO

- a. Decreto 1072 de 2015. Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Resolución 089 de 2019 Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- c. Decreto 120 de 20210. Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol.
- d. Ley 1335 DE 2009. Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco

6. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

Unicoc, pensando en la salud y el bienestar de toda la Comunidad Colegial, así como, en la seguridad de sus operaciones, ha decidido desarrollar programas que buscan prevenir los efectos adversos del consumo de alcohol, de tabaco, vapeadores y sustancias psicoactivas, en la salud integral, en el desempeño, en el espacio donde se encuentren y en la productividad de las personas que la integran, bajo los parámetros que se enuncian a continuación:

- a. Es responsabilidad de toda la Comunidad Colegial, velar por el cumplimiento de esta política.
- b. Se prohíbe el porte y/o consumo de bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en todas las sedes de la Institución.
- c. Se prohíbe llegar a laborar o a estudiar y en general ingresar a las sedes, bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas. La Institución podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar que una persona se encuentra bajo los efectos del alcohol o drogas.
- d. En eventos organizados y controlados por la Institución, será el Rector quien tendrá la facultad de permitir el consumo de bebidas alcohólicas. Se incluyen las actividades programadas en el Auditorio Jorge Arango Tamayo, según lo acordado con la empresa o persona contratante.
- e. Se prohíbe el consumo de tabaco y/o cigarrillo en el lugar de trabajo incluyendo las áreas comunes de las sedes de la Institución, con excepción de los lugares específicamente designados para este efecto.
- f. La posesión, uso, distribución, venta y/o comercialización de alcohol, sustancias psicoactivas y/o sustancias controladas en las sedes de la Institución, están prohibidas, con el fin de no comprometer la seguridad, el bienestar y el desempeño personal.
- g. En caso de incumpliendo, se aplicará lo dispuesto en los Reglamentos

Institucionales.

- h. Esta política será de estricto cumplimiento, para administrativos, docentes, estudiantes, contratistas, visitantes de la Institución y en general para toda la comunidad colegial.

7. ALCANCE

Esta política aplica para toda la Comunidad Colegial, administrativos, docentes, estudiantes, contratistas, proveedores y visitantes que desarrollan actividades al interior de las sedes de Unicoc.

8. RESPONSABLES

- a. Representante Legal.
- b. Responsable Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- c. Directores de Clínicas.
- d. Estudiantes, docentes, trabajadores, visitantes y terceros en general.

9. SEGUIMIENTO, EVALUACION Y MEJORA

El seguimiento al cumplimiento y conocimiento de la política se realizará verificando las campañas de prevención establecidas para tal fin.

10. NOTAS DE VIGENCIA

La política será publicada, divulgada y actualizada periódicamente, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas anteriores relacionadas con la materia o que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año 2022.


MARÍA SOLEDAD ARANGO MEJÍA
Presidente



LUZ NANCY PARDO TORRES
Secretaria General

CONSEJO DIRECTIVO
RESOLUCION No. 1596

Por la cual se aprueba la política de no alcohol, no consumo sustancias psicoactivas, no fumadores y no vapeadores de Unicoc

CONSEJO DIRECTIVO
RESOLUCIÓN No. 1542

Por la cual se aprueba la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Institución Universitaria Colegios de Colombia Unicoc

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- Unicoc, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las contenidas en el Artículo 14 en sus numerales 1 y 13 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es función del Consejo Directivo fijar la Política General, la Misión, el Proyecto Educativo Institucional y orientar los objetivos de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- Unicoc.

SEGUNDO: Es función del Consejo Directivo velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y estatutarias.

TERCERO. Que, con base en la normativa vigente, es necesario realizar la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

CUARTO. Que en la Sesión del Consejo Directivo celebrada el día treinta (30) de noviembre del año 2021, una vez hecho el tránsito por las respectivas instancias, se presentó para aprobación del Consejo Directivo la actualización de la *Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, según consta en el Acta No. 408 y en el Orden del Día correspondiente a la Sesión mencionada.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar de manera unánime, según consta en el Acta 408 referida, la actualización de la *Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Política de *Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST* se aprueba de manera integral así:

POLÍTICA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA UNICOC

1. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA

La Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, determina los lineamientos que en esta área debe seguir la comunidad colegial, proporcionando de manera adecuada los recursos físicos, humanos, técnicos y tecnológicos para el cumplimiento de dicho sistema y estableciendo los compromisos de cada uno de los miembros de la Comunidad Académica en el deber e implementación de la política

2. JUSTIFICACIÓN

La salud y el bienestar de los trabajadores, parte de la implementación de espacios seguros, saludables, agradables y adecuados por parte del empleador, acompañados de capacitación y entrenamiento, creando sensibilización hacia el cuidado de su salud en el entorno laboral para así disminuir la probabilidad de generación de accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral.

3. OBJETIVOS

General

- Prevenir la generación de accidentes de trabajo y/o enfermedades de origen laboral en las diferentes sedes de la Institución mediante la implementación de espacios saludables.

Específicos

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los miembros de la comunidad colegial, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
- Cumplir la normatividad nacional vigente y aplicable en materia de riesgos laborales.
- Facilitar la continuidad y operatividad del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST-, quienes deben velar por el estricto cumplimiento de las normas dispuestas y el desarrollo de actividades de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Fomentar Estilos de Vida Sana y Trabajo Saludable para mejorar las condiciones de trabajo y de salud de todas las personas que integran la Comunidad Académica.

4. PRINCIPIOS

- Promover entornos seguros para toda la Comunidad Académica.
- Velar por los derechos y responsabilidades de la población trabajadora.
- Aportar al crecimiento intelectual y emocional del trabajador en su entorno laboral.
- Fomentar y fortalecer la cultura de autocuidado y la prevención de riesgos en las sedes de Unicoc para todas las personas que integran la Comunidad Académica y demás personas que visitan las sedes de Unicoc.

5. MARCO NORMATIVO:

- Decreto 1072 de 2015. estipula en su artículo 2.2.4.6.5. que el empleador o contratante debe establecer por escrito la política de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto 1072 de 2015. Establece en su artículo 2.2.4.6.6. establece los Objetivos de la política relacionados en este documento.
- Resolución 0312 de 2019. En los Artículos 9 y 16 de acuerdo a los estándares mínimos según la cantidad de trabajadores, establece la elaboración de la política SST, que esta debe estar fechada, firmada por el representante legal y que esta haya sido comunicada al COPASST y a toda la comunidad Académica

6. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

La Institución Universitaria Colegios de Colombia Unicoc dentro de sus objetivos encaminados al cumplimiento de su Misión y Visión, diseña la política de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST orientada a:

- a. Establecer su compromiso en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, fomentando la participación en todos los niveles de la Institución. Además, establece que la gestión de los riesgos laborales, no son responsabilidad exclusiva del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, sino de cada trabajador y en especial aquellos que tienen bajo su responsabilidad grupos de personas o áreas de trabajo. (Decreto 1072 de 2015).
- b. Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), acorde con los factores de riesgo existentes, con el fin de minimizar y controlar la ocurrencia de Accidentes de Trabajo y aparición de Enfermedad Laboral.
- c. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, así como, fomentar los estilos de vida y trabajo saludables, mediante la identificación de peligros: evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles.
- d. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, y establecer los respectivos controles.
- e. Promover el mejoramiento continuo de la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como, el cumplimiento de los requisitos legales en esta materia y todos aquellos instrumentos suscritos por la Institución, que propicien el bienestar de los miembros de la comunidad Universitaria.
- f. Propiciar la comunicación oportuna y abierta tanto interna como externa y compartir con las personas que integran la Comunidad Académica y las demás partes interesadas los resultados obtenidos en la intervención de las condiciones de riesgo, para garantizar la calidad del servicio dentro de ambientes seguros y agradables.
- g. Cumplir los lineamientos establecidos en los protocolos de bioseguridad internos y la normatividad que sobre la materia.

7. ALCANCE

Esta Política tiene alcance en todas las sedes de Unicoc, así como en todos los administrativos, docentes, estudiantes, proveedores, contratistas y en general todos los miembros de la Comunidad Colegial

8. RESPONSABLES. Velarán por la aplicación permanente de la Política:

- Representante Legal de Unicoc
- Responsable SST de Unicoc
- Administrativos, docentes, estudiantes, proveedores, contratistas y en general, todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

9. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA

El seguimiento al cumplimiento y conocimiento de la política se realizará mediante la inducción y reinducción en seguridad y salud en el trabajo y otras actividades programadas para cumplir con el objetivo de la divulgación y el cumplimiento.

10. NOTAS DE VIGENCIA

La política debe ser revisada de manera anual y/o de conformidad con la normativa que se expida sobre el particular por las autoridades competentes.

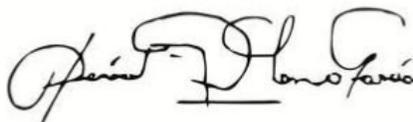
ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las normas anteriores relacionadas con la materia o que le sean contrarias, en particular la Resolución 1246 de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

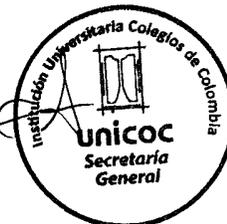
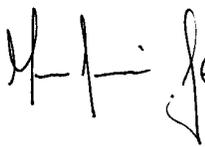
Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes diciembre del año 2021.



MARÍA SOLEDAD ARANGO MEJÍA
Presidente



HERNÁN ALEJANDRO OLANO GARCÍA
Rector – Representante Legal



MAGDA LILIANA CAMARGO AGUDELO
Secretaria General



CONSEJO DIRECTIVO
RESOLUCIÓN No. 1593

Por la cual se aprueba el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de Unicoc

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegios de Colombia - Unicoc, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las contenidas en el Artículo 14 en sus numerales (1) y (14) y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es función del Consejo Directivo fijar la Política General, la Misión, el Proyecto Educativo Institucional y orientar los objetivos de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- Unicoc, así como reglamentar el Estatuto de la Institución.

SEGUNDO. Es deber del Consejo Directivo aprobar los proyectos de reglamentación que regulan las obligaciones, deberes y derechos del personal docente y discente, y demás reglamentos institucionales requeridos.

TERCERO. Que es necesario actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc** el cual será de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad Colegial.

CUARTO. Que en la Sesión del Consejo Directivo celebrada el día veintiocho (28) de abril del año 2022, una vez hecho el tránsito por las respectivas instancias, se presentó para aprobación del Consejo Directivo el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc**, según consta en el Acta No. 415 y en el Orden del Día correspondiente a la Sesión mencionada.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar de manera unánime, según consta en el Acta 415 referida, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc**.

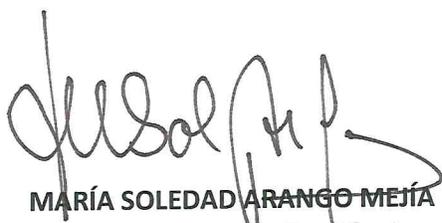
ARTÍCULO SEGUNDO. El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Institución Universitaria Colegios de Colombia **Unicoc** se entiende parte integrante de la presente Acta en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha para todo el personal directivo, administrativo, docentes, estudiantes y en general para la comunidad colegial y los terceros vinculados con Unicoc.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución deroga todas las normas anteriores relacionadas con la materia o que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año 2022.


MARÍA SOLEDAD ARANGO MEJÍA
Presidente


LUZ NANCY PARDO TORRES
Secretaria General



REGLAMENTO HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACIÓN: NIT. 860.045.054-1

NOMBRE DE LA EMPRESA: Institución Universitaria Colegios De Colombia - Unicoc.

DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL: Campus Universitario, Autopista Norte, Km 20, Costado Oriental, vía Bogotá - Chía.

TELÉFONO: PBX 668 3535

Sucursales o agencias Si (x) No ()

1. **Unicoc sede Cali:** Calle 13 Norte No. 3N-13 Santiago de Cali, Valle del Cauca.
2. **Clínicas Odontológicas Bogotá:** Calle 12 B No. 9-54 y Carrera 9 No. 12 B-40
3. **Clínica sede Chía:** Carrera 12 No. 12-55, Chía, Cundinamarca.

NOMBRE DE LA A.R.L.: ARL AXA COLPATRIA

CLASE DE RIESGO: I, II, III, IV y V.

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA: 1805001 Decreto 1607 de 2004.

SE ADOPTA EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – UNICOC, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 1º. Unicoc se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2346 de 2007, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2851 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 2º. Unicoc se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1986, el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002, la Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 3º. Unicoc se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

Artículo 4º. Los riesgos existentes en la Institución Universitaria están constituidos principalmente por:

Peligro	Descripción
Biológicos	Virus, COVID-19, hongos, bacterias, fluidos corporales o excrementos, picaduras, mordeduras.
Riesgos Físicos	Ruido, iluminación, temperatura, vibraciones, radiaciones ionizantes (rayos X), radiaciones no ionizantes (ultravioleta, infrarrojo).
Riesgos Químicos	Gases y vapores, material particulado, polvos orgánicos.
Riesgos Condiciones de Seguridad	Mecánico, eléctrico, locativo, explosión, fuga, derrame, incendio, accidentes de tránsito, riesgos públicos, trabajo en alturas.
Riesgos Psicosociales	Gestión organizacional, condiciones de la tarea, características del grupo social de trabajo, jornada de trabajo, interface persona tarea.
Riesgos Biomecánicos	Postura (prolongada mantenida, forzada, anti gravitacional), esfuerzo, movimiento repetitivo, manipulación manual de cargas.
Riesgos Naturales	Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas), sismo, terremoto, vientos fuertes, inundaciones, tormentas eléctricas, incendios forestales.

PARÁGRAFO: A efecto de que los peligros contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, **Unicoc** ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores, estudiantes, docentes y comunidad al servicio al servicio de la Institución.

Artículo 5º. Los trabajadores y los estudiantes, que por virtud de la ley deben ser afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y demás obligadas con la presente normativa, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene industrial, seguridad industrial, gestión ambiental y lineamientos de bioseguridad, que sean concordantes con el presente reglamento, con los demás reglamentos internos y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de Unicoc (SGSST).

Artículo 6º. **Unicoc** desarrollo un proceso de inducción del trabajador, estudiantes y demás obligadas con la presente normativa a las actividades que debe desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio laboral y el trabajo específico que van a realizar.

Artículo 7º. Este reglamento permanecerá exhibido en todas las sedes de trabajo, y sus contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores, estudiantes y demás obligados con la presente normativa en el momento de su ingreso.

Artículo 8º. El presente reglamento estará vigente a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás disposiciones previas sobre la materia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año 2022.


MARÍA SOLEDAD ARANGO MEJÍA
Presidente


LUZ NANCY PARDO TORRES
Secretaria General

